

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario De Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	CONCEJO MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112 -066-2021
PERSONAS A NOTIFICAR	JORGE GUSTAVO SUAZO BERNAL identificado(a) con CC. No. 13.992.294 Y OTROS, Y a la compañía de seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SA. A través de sus apoderados
TIPO DE AUTO	AUTO QUE RESUELVE EL GRADO DE CONSULTA
FECHA DEL AUTO	23 DE NOVIEMBRE DE 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaria General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 27 de Noviembre de 2023.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 27 de Noviembre de 2023 a las 6:00 pm.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Elaboró: Juan J. Canal



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA

Ibagué, Tolima, 23 de noviembre de 2023

Procede el despacho de la Contralora Auxiliar (E) de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001 proferida por este órgano de control, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 021** del 23 de octubre de 2023 dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado N° **112-066-2021**, adelantado ante el **CONCEJO MUNICIPAL DE CAJAMARCA**.

I. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: "*Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un defensor de oficio, en desarrollo del cual se podrá revisar integralmente la actuación, para modificarla, confirmarla o revocarla, tomando la respectiva decisión sustitutiva u ordenando motivadamente a la primera instancia proseguir la investigación con miras a proteger el patrimonio público.*"

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: "*Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000*".

Por todos los preceptos anteriormente mencionados, el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, es competente para resolver el Grado de Consulta del auto No. 021 de fecha 23 de octubre de 2023, por medio del cual la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, dictó auto de Archivo por cesación en el proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-066-2021**.

II. HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACIÓN

Mediante memorando **CDT-RM-2021-00001039** del 26 de febrero de 2021, la Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, envía a esta Dirección, el hallazgo Fiscal número **059** del 19 de Febrero de 2021, producto de la denuncia 011 de 2020 adelantada en el **Concejo** municipal de **Cajamarca Tolima**, distinguido con el **NIT 809004404-5**, a través del cual se precisa lo siguiente:

"(...) **Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general** y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar a participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) **La función administrativa está al servicio de los intereses generales** y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. **Las autoridades administrativas deben**

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[1 de 14]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado(...) Artículo 2 y 209 Constitución Política de Colombia.

"(...) *Gestión Fiscal.* Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, **tendientes a la adecuada y correcta adquisición**, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, **gasto**, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales (...)" **Ley 610 de 2000, artículo 3.**

"(...) *Elementos de responsabilidad fiscal.* La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concurra, incida o contribuya directa e indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado.

Acuerdo N° 018 del 29 de agosto de 2016 "Por medio del cual se reglamenta la emisión y uso de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, se derogan los Acuerdos N°010 y N°020 de 2009"

El artículo 4 "Hecho Generador": La realización de todo tipo de contrato y sus adiciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes, que se suscriban entre el Municipio de Cajamarca, Personería Municipal, Concejo Municipal y cualquier entidad del orden descentralizado que exista o que se cree a futuro con: Personas naturales y/o jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales.

La Base Gravable: El valor total de los contratos con sus adiciones.

Artículo 6° **TARIFA:** El valor a cancelar o recaudar será del 4% sobre el valor total del monto del contrato según lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009 en su inciso final que establece: Departamentos, Municipios de 4, 5,6 categoría: 4% del valor de todos los contratos y sus adiciones.

Criterios que no fueron tomados en cuenta conforme al siguiente hallazgo:

El Concejo Municipal de Cajamarca Tolima, durante las vigencias 2017, 2018 y 2019, celebró los siguientes contratos, donde omitió las estipulaciones establecidas en el Acuerdo 018 del 29 de agosto de 2016, frente a la obligación que tiene las entidades descentralizadas y el Concejo municipal de cobrar el 4% de la Estampilla de Adulto Mayor.

Vigencia 2017

Contrato	Contratista	Objeto	Valor	Estampillas 4%
001-2017	DERLY JOHANA SABOGAL C.	Contrato de prestación de servicios profesionales o técnicos y de apoyo a la gestión	\$6.594.000	\$263.760

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[2 de 14]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Total	\$263.760
--------------	------------------

Vigencia 2018

Contrato	Contratista	Objeto	Valor	Estampillas 4%
001-2018	DERLY JOHANA SABOGAL C.	Contrato de prestación de servicios profesionales como contadora Pública del Honorable Concejo Municipal de Cajamarca	\$6.792.000	\$271.680
002-2018	JUAN CARLO RODRIGUEZ GOMEZ	Mejoramiento instalaciones físicas del salón del Honorable Concejo Municipal de Cajamarca Tolima	\$16.068.000	\$642.720
Total				\$914.400

Vigencia 2019

Contrato	Contratista	Objeto	Valor	Estampillas 4%
001-2019	DERLY JOHANA SABOGAL C.	Contrato de prestación de servicios profesionales como contadora Pública del Honorable Concejo Municipal de Cajamarca	\$7.200.000	\$288.000
002-2019	JEFERSON DAVID HERNANDEZ	Contrato de prestación de servicios profesionales como comunicador social y periodista del Honorable Concejo Municipal de Cajamarca Tolima	\$6.000.000	\$240.000
005-2019	JOHANNA MARCELA AVILA CARDENAS	Prestación de servicios profesionales en los trámites jurídicos contractuales que adelanta el Honorable Concejo Municipal de Cajamarca Tolima	\$5.100.000	\$204.000
014-2019	FABIAN ALBERTO TERÁN TINJACÁ	Compra de equipos de cómputo para uso exclusivo del Honorable Concejo Municipal de Cajamarca Tolima	\$17.296.790	\$691.872
Total				\$1.423.872
Gran total				\$2.602.032

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[3 de 14]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

*Revisado los expedientes contractuales anteriores, se pudo determinar que en los pagos realizados a los contratistas, la Corporación no realizó el descuento del 4% de estampilla de adulto mayor ni exigió el pago ante la Secretaría de Hacienda del Municipio. Es evidente para la CDT, que los funcionarios públicos del Concejo Municipal de Cajamarca, que se desempeñaron como Presidente de la Corporación, son responsables de la vigilancia, control y pago, presuntamente son responsables fiscales, al haber omitido el cobro y pago de la Estampilla de Adulto Mayor, generando con ello un presunto detrimento patrimonial estimado en **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$2.602.032)**, lo anterior por falta de seguimiento y control en el momento de realizar el pago, que genera no solo un presunto detrimento al patrimonio público sino que además se establece el desconocimiento de las normas tributarias establecidas para el municipio de Cajamarca Tolima (Acuerdo 018 de 2016)."*

III. MEDIOS DE PRUEBA Y ACTUACIONES PROCESALES

1. A folio (1) del cartulario obra auto de asignación de fecha 23 de abril de 2021
2. A folio (2) del cartulario obra CDT RM 2021 00001039
3. A folio (3 - 9) del cartulario obra hallazgo No 059 del 21 febrero de 2021
4. A folio (10) del cartulario obra un CD con información del citado hallazgo
5. A folio (11 al 18) del cartulario obra auto de apertura No 067 del PRF 112-066-2021
6. A folio (19) del cartulario obra CDT RM 2021 00003187
7. A folio (20-21) del cartulario obra CDT RS 2021 00004068 notificación del auto de apertura No 067 a Wilson Steven Báez Amado el día 7 de julio de 2021, y certificación de notificación electrónica.
8. A folio (22-23) del cartulario obra citación notificación personal del auto de apertura No 067 de fecha 10 de junio de 2021, y certificación de la empresa de mensajería 472
9. A folio (24 – 25) del cartulario obra CDT RS 2121 0004070 del 7 de julio de 2021 citación notificación personal auto de apertura No 067 del PRF 112-066-2021 y certificación electrónica de entrega a Juan Carlos Rodríguez
10. A folio (26-27) del cartulario obra CDT RS 2021 00004071 del 7 de julio de 2021 y certificación del servicio de mensajería 472
11. A folio (28-29) del cartulario obra CDT RS 2021 00004072 del 7 de julio citación notificación personal del auto de apertura No 067 del PRF 112-066-2021
12. A folio (30-31) del cartulario obra CDT RS 2021 00004073 del 7 de julio de 2021 y certificación de la empresa de mensajería
13. A folio (32-33) del cartulario obra CDT RS 2021 00004074 aplicación plan general de contabilidad pública y certificación de la empresa de mensajería 472.
14. A folio (34-35) del cartulario obra CDT RS 2021 00004075 del 7 de julio de 2021 solicitud información al concejo municipal DE Cajamarca Tolima, y certificación de la empresa de mensajería 472.
15. A folio (36-37) del cartulario obra CDT RS 2021 00004076 del 7 de julio de 2021 notificación auto de apertura No 067 del 10 de junio de 2021 en el PRF 112-066-2021 y certificación de la empresa de mensajería 472

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[4 de 14]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

16. A folio (38-39) del cartulario obra CDT RS 2021 00004077 del 7 de julio de 2021 Notificación auto de apertura a Johanna Marcela Ávila Cárdenas
17. A folio (40) del cartulario obra copia de correo electrónico remitido por la señora Luz Amanda Sánchez Torres, donde solicita ser notificada al correo electrónico.
18. A folio (41) del cartulario obra acta de diligencia de notificación personal del señor José Gustavo Suazo Bernal de fecha 13 de julio de 2021
19. A folio (42) del cartulario obra CDT RS 2021 00004354 notificación por aviso del auto de apertura No 067 del 10 de junio de 2021 realizada al señor Juan Carlos Rodríguez Gámez
20. A folio (43) del cartulario obra CDT RS 2021 00004354 notificación por aviso realizada a Juan Carlos Rodríguez Gómez
21. A folio (44-51) del cartulario obra auto de apertura del PRF No 067 del 10 de junio de 2021
22. A folio (52-53) del cartulario obra CDT RS 2021 00004355 de fecha 21 de julio de 2021, notificación auto de apertura PRF 112-066-2021 Luz Amanda Sánchez Torres, ante el Concejo municipal de Cajamarca y certificado de la empresa de mensajería 472
23. A folio (54) del cartulario obra correo electrónico de fecha 02/08/2021 Luz Amanda Sánchez Torres.
24. A folio (55) del cartulario obra correo electrónico remitido por el concejo municipal de Cajamarca de fecha 19/07/2021
25. A folios (56 al 60) del cartulario obra copia de Acuerdo municipal No 018 de 2016
26. A folio (61) del cartulario obra CDT RM 2021 00003556 del 21 de julio de 2021
27. A folio (62) del cartulario obra CD T RM 2021 00003642
28. A folio (63) del cartulario obra notificación por aviso realizada a Juan Carlos Rodríguez Gómez Identificado con la cedula No 1.105.612.572 contratista.
29. A folio (64) del cartulario obra oficio remitido por José Gustavo Suazo Bernal a este Ente de Control recibido en ventanilla única el día 27 de julio de 2021 allega copia de consignación copias de estampillas.
30. A folio (65) del cartulario obra certificación expedida por la secretaria General del concejo de Municipal de Cajamarca Angie Fernanda Rincón Parra.
31. A folio (66) del cartulario obra copia de estampillas pro anciano
32. A folio (67) del cartulario obra copia de recibo de ingreso No 000001607
33. A folio (68) del cartulario obra copia de consignación electrónica banco agrario del 23/07/2021
34. A folio (69) del cartulario obra copia de certificación de notificación por aviso a Juan Carlos Rodríguez Gómez
35. A folio (70) del cartulario obra copia de correo electrónico remitido por LUZ AMANDA SANCHEZ
36. A folio (71) del cartulario obra CDT RM 2021 00003783 del 10 de agosto de 2021
37. A folio (72 al 75) del cartulario obra oficio radicado en ventanilla única del ente de Control mediante CDT RE 2021 00004402 donde allega pruebas de resarcimiento de daño de la vigencia 2019 siendo presidente del concejo municipal de Cajamarca Tolima, el señor Wilson Steven Báez Amado

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[5 de 14]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

38. A folio (76) del cartulario obra certificación de pago de estampilla según recibo de caja No 1533 de julio 14 de 2021, por valor de \$204.000
39. A folio (77) del cartulario obra certificación recibo de caja No 1532 de julio 14 de 2021
40. A folio (78) del cartulario obra copia de recibo de caja No 0000001533 del 14/07/2021
41. A folio (79) del cartulario obra copia de recibo de caja No 000000152 del 14/07/2021
42. A folio (80) del cartulario obra copia de recibo de caja No 0000001534 del 14/07/2021
43. A folio (81) del cartulario obra copia de correo electrónico de fecha 18/02/2022 remitido por Luz Amanda Sánchez Torres
44. A folio (82) del cartulario obra certificación expedida por auxiliar de tesorería Abigail Gamba Romero del municipio de Cajamarca Tolima.
45. A folio (83) del cartulario obra recibo de caja No 00000033 de fecha 7/01/2022
46. A folio (84) del cartulario obra certificación expedida por la auxiliar de tesorería del municipio de Cajamarca Abigail Gamba Romero
47. A folio (85) del cartulario obra copia de recibo de caja No 0000032 del 07/01/2022

ACTUACIONES PROCESALES

48. A folio (1) del cartulario obra auto de asignación No 089 del 23 de abril de 2021
49. A folio (11 al 18) del cartulario obra auto de apertura No 067 del 10 de junio de 2021
50. A folio (41) del cartulario obra acta de notificación personal realizada el día 13 de julio de 2021 (63) del cartulario obra notificación por aviso de agosto de 2021

IV. CONSIDERACIONES DE INSTANCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, emitió Auto de Archivo por Cesación No. 021 del 23 de octubre de 2023, mediante el cual se declara probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal y por ende al archivo de la actuación iniciada contra de los señores **JORGE GUSTAVO SUAZO BERNAL**, identificado con la cedula número 13.992.294, presidente del concejo municipal para el periodo 01-01-2017 hasta el 31-12-2017, **LUZ AMANDA SANCHEZ TORRES**, identificada con la cedula número 28.947.073, en condición de presidente del concejo municipal de Cajamarca para el periodo 01-01-2018 al 31-12-2018, **WILSON STIVEN BAEZ AMADO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.110.533.740, en condición de presidente del concejo municipal de Cajamarca periodo 01-01-2019 al 31-12-2019, **DERLY JOHANA SABOGAL**, identificada con la cedula número 52.852.899, ejecutora del contrato de prestación de servicios como contadora Contrato 001 de 2017, contrato No 001 de 2018 y contrato 001 de 2019, **JUAN CARLOS RODRIGUEZ**, identificado con la cedula número 1.105.612.572, quien ejecuto contrato de prestación de servicios profesionales No 002 de 2018, como comunicador social para la época de los hechos investigados, **JEFERSON DAVID HERNANDEZ**, identificado con la cedula número 1.110.540.855, ejecuto el contrato de prestación de servicios como comunicador social para la época de los hechos investigados,

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[6 de 14]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

JOHANNA MARCELA AVILA CARDENAS, identificada con la cedula número 1.110.535.705, y **FABIAN ALBERTO TERAN TINJACA**, identificado con la cedula número 1.075.660.512, ejecuto el contrato de suministro equipos de cómputo, contrato No 014 de 2019.

Igualmente, Desvincula del Proceso de Responsabilidad Fiscal **112-066-2021** ante el Concejo Municipal de Cajamarca, como tercero civilmente responsable, garante, a la **ASEGURADORA SOLIDARIA** identificada con el Nit 860524654-6, póliza de manejo ampara delitos contra la administración pública, póliza No 30064-994000000040 vigencia de la póliza 21-02-2018 hasta 21-02-2019 y 21-02-2019 hasta 21-02-2020, valor asegurado la suma de \$5.000.000, cinco millones de pesos.

La decisión objeto de estudio dentro del auto No. 021 del 23 de octubre de 2023, se fundamenta en lo siguiente:

*"De otra parte obra en el proceso a folio (64) del cartulario obra escrito radicado en ventanilla única el día 27 de julio de 2021 mediante **CDT RE 2021 00003472**, firmado por el señor **JOSE GUSTAVO SUAZO BERNAL**, en condición de presidente del concejo municipal de Cajamarca Tolima, para el periodo **01-01-2017 al 31-12-2017**, donde allegó certificación firmada por la secretaria General del Concejo Municipal de Cajamarca Tolima, Angie Fernanda Rincón Parra, obrante en el cartulario a folio (65) del cartulario, a folios (66 al 68) del cartulario obra copia de consignación electrónica realizada el día 23/07/2021 Banco Agrario de Colombia, por valor de \$263.000, correspondientes a la estampilla Pro anciano en el contrato No **001** de 2017, prestación de servicios profesionales de la funcionaria **Derly Johana Sabogal Céspedes**, allega copia de recibo de caja No **0000001607** de fecha 26/07/2021, por valor de **\$263.760**, copia de consignación electrónica de fecha 23/07/2021 por valor de **\$263.760**.*

*Por su parte, a folio (72) del cartulario obra oficio radicado en ventanilla única, firmado por el señor **WILSON STEVEN BAEZ AMADO**, en condición de presidente del Concejo municipal de Cajamarca Tolima, y allega certificados de pagos del valor de las estampillas pro anciano en los contratos de **001, 002, 005, y 014** de **2019**, contrato de prestación de servicios profesionales y compra de equipos de cómputo, allegó las citadas pruebas que obran en el cartulario a folios descritos en líneas anteriores, a folios (76 al 85) del cartulario obran las certificaciones, recibos de caja, documentos estos que son la prueba del pago de las estampillas dejadas de cobrar en los citados contratos, pruebas allegadas que desvirtúan el hallazgo de la referencia y que dan certeza del resarcimiento del daño en el presente proceso de responsabilidad fiscal.*

*Al respecto, es imperioso precisar que en lo relacionado con el contrato 014-2019 que según el hallazgo tiene como contratista al señor **FABIAN ALBERTO TERÁN TINJACÁ**, según los documentos contractuales se pudo verificar que dicho contrato corresponde a la empresa **TADTRONICS S.A.S.**, cuyo representante legal es el señor Terán Tinjacá. Por ello, se deja de presenta la imprecisión por parte de la auditoría. Sumado a ello, conforme lo expuesto por el **WILSON STEVEN BAEZ AMADO**, en condición de presidente del Concejo municipal de Cajamarca Tolima a folio (73) se allega imagen del recibo de caja 0000002274 por medio del cual se pagó lo correspondiente a las estampillas pro adulto por un valor total de **\$918.918,00**.*

*Una vez analizados los anteriores documentos que fueron aportados al cartulario como se describió en líneas anteriores, es apenas lógico entender que el perjuicio causado a las arcas de la administración municipal de **Cajamarca** Tolima, fue resarcido en su totalidad,*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[7 de 14]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

bajo el entendido que se ha acreditado el pago de la suma que se estimaba como el daño en este proceso."

VI. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA

Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-066-2021**, considera pertinente el Despacho de la Contralora Auxiliar (E) de la Contraloría Departamental del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000, el grado de consulta procede en los siguientes casos:

"ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA. *Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.*

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso."

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

"La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.

De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la "reformatio in pejus" ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende no tiene lugar respecto de ella la garantía que específica y únicamente busca favorecer al apelante único.

La consulta "busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.

El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho"

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[8 de 14]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

De igual forma, en el presente Auto de Archivo por Cesación No. 022 de fecha 26 de octubre de 2023 se procedió a cesar la acción fiscal frente a los investigados, por lo tanto es oportuno traer a colación lo consagrado en el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, el cual reza lo siguiente:

"ARTÍCULO 111. PROCEDENCIA DE LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL. *En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad."*

Precisado lo anterior, se tiene que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, se puede concluir quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por el causante.

Así las cosas, para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el funcionario sustanciador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia.

El Despacho profiere el día 10 de junio de 2021, el auto No. 067 de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, en contra de los señores **JORGE GUSTAVO SUAZO BERNAL**, identificado con la cedula número 13.992.294, presidente del concejo municipal para el periodo 01-01-2017 hasta el 31-12-2017, **LUZ AMANDA SANCHEZ TORRES**, identificada con la cedula número 28.947.073, en condición de presidente del concejo municipal de Cajamarca para el periodo 01-01-2018 al 31-12-2018, **WILSON STIVEN BAEZ AMADO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.110.533.740, en condición de presidente del concejo municipal de Cajamarca periodo 01-01-2019 al 31-12-2019, **DERLY JOHANA SABOGAL**, identificada con la cedula número 52.852.899, ejecutora del contrato de prestación de servicios como contadora Contrato 001 de 2017, contrato No 001 de 2018 y contrato 001 de 2019, **JUAN CARLOS RODRIGUEZ**, identificado con la cedula número 1.105.612.572, quien ejecuto contrato de prestación de servicios profesionales No 002 de 2018, como comunicador social para la época de los hechos investigados, **JEFERSON DAVID HERNANDEZ**, identificado con la cedula número 1.110.540.855, ejecuto el contrato de prestación de servicios como comunicador social para la época de los hechos investigados, **JOHANNA MARCELA AVILA CARDENAS**, identificada con la cedula número 1.110.535.705, y **FABIAN ALBERTO TERAN TINJACA**, identificado con la cedula número 1.075.660.512, ejecuto el contrato de suministro equipos de cómputo, contrato No 014 de 2019 (folios 11-18 del expediente).

Igualmente, en calidad de tercero civilmente responsable se vincula a la **ASEGURADORA SOLIDARIA** identificada con el Nit 860524654-6, póliza de manejo ampara delitos contra la administración pública, póliza No 30064-994000000040 vigencia de la póliza 21-02-2018 hasta 21-02-2019 y 21-02-2019 hasta 21-02-2020, valor asegurado la suma de \$5.000.000, cinco millones de pesos.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[9 de 14]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

De lo anterior, por medio del oficio CDT-RS-2021-00004068 de fecha 07 de julio de 2021 se le notifica por correo electrónico al señor **WILSON STIVEN BAEZ AMADO** (folios 20-21), mediante oficio CDT-RS-2021-00004071 de fecha 07 de julio de 2021 se le notifica al señor **FABIAN ALBERTO TERA TINJACA** por correo electrónico (folios 26-27), mediante oficio CDT-RS-2021-00004076 de fecha 7 de julio de 2021 se le notifica de forma electrónica al señor **JEFERSON DAVID HERNANDEZ** (folios 36-37), a la señora **LUZ AMANDA SANCHEZ TORRES** se le notifica por correo electrónico a través del oficio CDT-RS-2021-00004355 de fecha 21 de julio de 2021 (folios 52-53)

Por otra parte, se notifica de forma personal el día 13 de julio de 2021 el señor **JOSE GUSTAVO SUAZO BERNAL** (folio 41), igualmente, se notifica por aviso a través de la página web de la entidad al señor **JUAN CARLOS RODRIGUEZ GOMEZ** desde el 28 de julio de 2021 hasta el 4 de agosto de 2021 (folio 63).

Por último, se le comunica al tercero civilmente responsable **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** mediante oficio CDT-RS-2021-00004073 de fecha 07 de julio de 2021 (folios 30-31).

Con fundamento en los presupuestos legales y jurisprudenciales mencionados al inicio en las consideraciones de la consulta, corresponde a este Despacho en sede de consulta, examinar la legalidad del **AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N.º. 021 DEL 23 de OCTUBRE de 2023**, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado N.º 112-066-2021, dentro del cual se declara probada la causal que conlleva a la cesación de la acción fiscal y por ende al archivo de la actuación iniciada contra de los señores **JORGE GUSTAVO SUAZO BERNAL**, identificado con la cedula número 13.992.294, presidente del concejo municipal para el periodo 01-01-2017 hasta el 31 -12-2017, **LUZ AMANDA SANCHEZ TORRES**, identificada con la cedula número 28.947.073, en condición de presidente del concejo municipal de Cajamarca para el periodo 01-01-2018 al 31-12-2018, **WILSON STIVEN BAEZ AMADO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.110.533.740, en condición de presidente del concejo municipal de Cajamarca periodo 01-01-2019 al 31-12-2019, **DERLY JOHANA SABOGAL**, identificada con la cedula número 52.852.899, ejecutora del contrato de prestación de servicios como contadora Contrato 001 de 2017, contrato No 001 de 2018 y contrato 001 de 2019, **JUAN CARLOS RODRIGUEZ**, identificado con la cedula número 1.105.612.572, quien ejecuto contrato de prestación de servicios profesionales No 002 de 2018, como comunicador social para la época de los hechos investigados, **JEFERSON DAVID HERNANDEZ**, identificado con la cedula número 1.110.540.855, ejecuto el contrato de prestación de servicios como comunicador social para la época de los hechos investigados, **JOHANNA MARCELA AVILA CARDENAS**, identificada con la cedula número 1.110.535.705, y **FABIAN ALBERTO TERAN TINJACA**, identificado con la cedula número 1.075.660.512, ejecuto el contrato de suministro equipos de cómputo, contrato No 014 de 2019. (Folios 86-92 del expediente).

Auto que fue notificado por estado el día 27 de octubre de 2023 (folios 95-96 del expediente).

Observa el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, que el objeto del presente proceso de Responsabilidad Fiscal, se originó por el hallazgo Fiscal No. 059 del 19 de febrero de 2021 producto de la denuncia 011-2020, toda vez que, el Concejo Municipal de Cajamarca-Tolima durante las vigencias 2017,2018 y 2019, omitió

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[10 de 14]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

realizar el cobro que tienen las entidades descentralizadas de cobrar el 4% de las estampillas de adulto mayor, lo cual generó un detrimento patrimonial por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$2.602.032)**, en las arcas del Concejo Municipal de Cajamarca-Tolima.

La decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal mediante Auto No. 021 de fecha 23 de octubre de 2023, en el cual se ordena el Archivo por cesar de la acción fiscal dentro del proceso No. 112-066-2021, se fundamenta en el oficio CDT-RE-2021-00003472 de fecha 27 de julio de 2021, suscrito por el señor **JOSE GUSTAVO SUAZO BERNAL**, en el cual allega la certificación expedida por el Secretario General del Concejo Municipal de Cajamarca el cual obra a folio 65; igualmente a folios 66-68 allega copia de consignación electrónica realizada el día 23 de julio de 2021 por valor de \$263.000, por concepto de estampillas Pro anciano del concepto No. 001 de 2017.

Por otra parte, a folio 72 el señor **WILSON STEVEN BAEZ AMADO** allega al plenario certificados de pago por concepto de las estampillas pro ancianos de los contratos No. 001, 002, 005 y 019 de 2019, a folios 76-85 se evidencian las certificaciones, recibos de caja los cuales acreditan el pago de las estampillas omitidas en su momento.

Ahora bien, a folio 73 se evidencia el recibo de caja 0000002274 por medio del cual se comprueba el pago correspondiente a las estampillas pro adulto por valor total de \$918.918,00.

Conforme a los argumentos anteriormente expuestos, es evidente para el Despacho de la Contralora Auxiliar (E) que se encuentra probada la causal para proferir cesación de la acción fiscal a favor de los señores **JORGE GUSTAVO SUAZO BERNAL**, identificado con la cedula número 13.992.294, presidente del concejo municipal para el periodo 01-01-2017 hasta el 31-12-2017, **LUZ AMANDA SANCHEZ TORRES**, identificada con la cedula número 28.947.073, en condición de presidente del concejo municipal de Cajamarca para el periodo 01-01-2018 al 31-12-2018, **WILSON STIVEN BAEZ AMADO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.110.533.740, en condición de presidente del concejo municipal de Cajamarca periodo 01-01-2019 al 31-12-2019, **DERLY JOHANA SABOGAL**, identificada con la cedula número 52.852.899, ejecutora del contrato de prestación de servicios como contadora Contrato 001 de 2017, contrato No 001 de 2018 y contrato 001 de 2019, **JUAN CARLOS RODRIGUEZ**, identificado con la cedula número 1.105.612.572, quien ejecuto contrato de prestación de servicios profesionales No 002 de 2018, como comunicador social para la época de los hechos investigados, **JEFERSON DAVID HERNANDEZ**, identificado con la cedula número 1.110.540.855, ejecuto el contrato de prestación de servicios como comunicador social para la época de los hechos investigados, **JOHANNA MARCELA AVILA CARDENAS**, identificada con la cedula número 1.110.535.705, y **FABIAN ALBERTO TERAN TINJACA**, identificado con la cedula número 1.075.660.512, ejecuto el contrato de suministro equipos de cómputo, contrato No 014 de 2019 y por ende desvincular al tercero civilmente responsable **ASEGURADORA SOLIDARIA** identificada con el Nit 860524654-6, póliza de manejo ampara delitos contra la administración pública, póliza No 30064-994000000040 vigencia de la póliza 21-02-2018 hasta 21-02-2019 y 21-02-2019 hasta 21-02-2020, valor asegurado la suma de \$5.000.000, cinco millones de pesos, razón por la cual se decide confirmar la decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal al configurarse la cesación, por ende no existe razón para continuar con el proceso de responsabilidad Fiscal No. 112-066-2021.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[11 de 14]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

La Contraloría Auxiliar observa las acciones adelantadas por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal al momento de sustanciar el presente auto de cesación de la acción fiscal No. 021 de fecha 23 de octubre de 2023, las mismas son adecuadas en el sentido de mostrarse congruentes con el desarrollo del hallazgo fiscal y se evidencia el resarcimiento del daño, lo que da lugar al archivo por cesación de la acción fiscal.

Bajo este contexto, el Despacho de la Contralora Auxiliar (E) de la Contraloría Departamental del Tolima, encuentra ajustados a derecho los argumentos expuestos por el operador administrativo de instancia y en consecuencia, considera que el objeto jurídico esbozado dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal, está ajustado a derecho, tal como se evidencia en el material probatorio obrante en el plenario y por ende es procedente archivar por cesación dentro del presente proceso.

Es importante resaltar que una vez constatadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del proceso de responsabilidad objeto de estudio, desde la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal, a los vinculados se les garantizó el debido proceso y su derecho a la defensa, tal como se verificó con las notificaciones surtidas conforme a derecho.

Sobre el particular se aclara y precisa que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000 y por ende se confirma la decisión de proferir auto de archivo por cesación, al encontrarse el material probatorio suficiente que demuestra el resarcimiento del daño y lograr desvirtuar el elemento del daño patrimonial.

En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará la decisión adoptada en el Auto de Archivo por Cesación de la Acción Fiscal, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-066-2021.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho de la Contralora Auxiliar (E) de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el Auto No. 021 del día 23 de octubre de 2023, adelantado ante el Concejo Municipal de Cajamarca- Tolima con NIT. 890.700.859-2, por medio del cual se declara probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal a favor de los señores **JORGE GUSTAVO SUAZO BERNAL**, identificado con la cedula número 13.992.294, presidente del concejo municipal para el periodo 01-01-2017 hasta el 31 -12-2017, **LUZ AMANDA SANCHEZ TORRES**, identificada con la cedula número 28.947.073, en condición de presidente del concejo municipal de Cajamarca para el periodo 01-01-2018 al 31-12-2018, **WILSON STIVEN BAEZ AMADO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.110.533.740, en condición de presidente del concejo municipal de Cajamarca periodo 01-01-2019 al 31-12-2019, **DERLY JOHANA SABOGAL**, identificada con la cedula número 52.852.899, ejecutora del contrato de prestación de servicios como contadora Contrato 001 de 2017, contrato No 001 de 2018 y contrato 001 de 2019, **JUAN CARLOS RODRIGUEZ**, identificado con la cedula número 1.105.612.572, quien ejecuto contrato de prestación de servicios profesionales No 002 de 2018, como comunicador social para la época de los hechos investigados, **JEFERSON DAVID HERNANDEZ**, identificado con la

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[12 de 14]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

cedula número 1.110.540.855, ejecuto el contrato de prestación de servicios como comunicador social para la época de los hechos investigados, **JOHANNA MARCELA AVILA CARDENAS**, identificada con la cedula número 1.110.535.705, y **FABIAN ALBERTO TERAN TINJACA**, identificado con la cedula número 1.075.660.512, ejecuto el contrato de suministro equipos de cómputo, contrato No 014 de 2019.

Igualmente, se ordena desvincular del Proceso de Responsabilidad Fiscal **112-066-2021** ante el Concejo Municipal de Cajamarca – Tolima, como tercero civilmente responsable, garantes, a la **ASEGURADORA SOLIDARIA** identificada con el Nit 860524654-6.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, por las razones expuestas en el presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el evento que con posterioridad a la presente decisión aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base frente a **quien se archiva la acción fiscal** o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por **ESTADO** y por Secretaría General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 **JORGE GUSTAVO SUAZO BERNAL**, identificado con la cedula número 13.992.294, **LUZ AMANDA SANCHEZ TORRES**, identificada con la cedula número 28.947.073, **WILSON STIVEN BAEZ AMADO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.110.533.740, **DERLY JOHANA SABOGAL**, identificada con la cedula número 52.852.899, **JUAN CARLOS RODRIGUEZ**, identificado con la cedula número 1.105.612.572, **JEFERSON DAVID HERNANDEZ**, identificado con la cedula número 1.110.540.855, **JOHANNA MARCELA AVILA CARDENAS**, identificada con la cedula número 1.110.535.705, y **FABIAN ALBERTO TERAN TINJACA**, identificado con la cedula número 1.075.660.512 y a la compañía de seguros **ASEGURADORA SOLIDARIA** identificada con el Nit 860.524.654-6.

ARTÍCULO CUARTO: En firme y ejecutoriado el presente auto, por intermedio de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ

Contralora Auxiliar (E)

Proyectó: María Paula Ortiz Moreno
Abogada Contratista

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[13 de 14]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·



ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[14 de 14]